



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 3898

10 de noviembre de 2025

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución Académica 3860 del 20 de junio de 2025.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal g. del Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante la Resolución Académica 3860 del 20 de junio de 2025, se establecieron los requisitos de participación, los criterios de selección, el procedimiento de clasificación, los cupos, y se dictaron otras disposiciones aplicables a los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, derivado del Contrato Interadministrativo No. C.I 025-2025 suscrito con la Gobernación de Antioquia, a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
2. Una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de admisión y la revisión de requisitos, los aspirantes que cumplen con las condiciones establecidas y el puntaje mínimo se distribuyen por programa de la siguiente manera: Licenciatura en Artes Escénicas: 27; Licenciatura en Artes Plásticas: 33; Licenciatura en Música: 36; Licenciatura en Danza: 55; y Gestión Cultural: 50.
3. Teniendo en cuenta los resultados preliminares obtenidos y los cupos previamente establecidos por programa, la Facultad de Artes, en aras de cumplir el objeto contractual, remitió al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia una propuesta de redistribución de cupos en los programas que mantienen el mismo valor de matrícula.
4. Mediante comunicado del 30 de octubre de 2025, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aprobó la redistribución de cupos en los siguientes términos: Licenciatura en Artes Escénicas: 27 cupos (disminuyen 8); Licenciatura en Artes Plásticas: 36 cupos (aumenta 1); Licenciatura en Danza: 38 cupos (aumentan 3); Gestión Cultural: 40 cupos (aumentan 5); Licenciatura en Música: 30 cupos (sin modificación).
5. El Consejo de Facultad en sesión 688 del 31 de octubre de 2025, recomienda la redistribución de cupos.
6. El Consejo Académico, en sesión 874 del 6 de noviembre de 2025, luego del análisis y debate correspondiente, aprueba la modificación del artículo 9 de la Resolución Académica 3860 del 20 de junio de 2025.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

En mérito de lo expuesto,

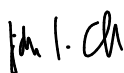
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 9 de los cupos por programa, de la Resolución Académica 3860 del 20 de junio de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Cupos por programa. Para el programa de Gestión Cultural, el cupo mínimo y máximo es de cuarenta (40) estudiantes por cohorte; para la Licenciatura en Danza, el cupo mínimo y máximo es de treinta y ocho (38) estudiantes por cohorte; para la Licenciatura en Artes Escénicas, el cupo mínimo y máximo es de veinte siete (27) estudiantes por cohorte; para la Licenciatura en Artes Plásticas el cupo mínimo y máximo es de treinta y seis (36) estudiantes por cohorte; y para la Licenciatura en Música, el cupo mínimo y máximo es de treinta (30) estudiantes por cohorte.

Estos cupos serán asignados en estricto orden descendente, acorde con los resultados de los aspirantes y lo dispuesto frente al desempate. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de Artes declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución Académica 3860 del 20 de junio de 2025, conservan su vigencia.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3898

Informe de auditoría final

2025-11-10

Fecha de creación:	2025-11-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJEnN0VfdCxExpI53FTye1DuUqZ5ujKnR

Historial de “RA 3898”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-11-10 - 11:04:45 EST- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-11-10 - 11:05:17 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-11-10 - 11:43:05 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.217.57.66.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-11-10 - 11:43:06 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-11-10 - 13:26:51 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2025-11-10 - 13:26:51 EST